

	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CURUMANI - CRISTIAN MORENO PALLARES	Página 1 de 3
	RESOLUCION	
GERENCIA		

**RESOLUCIÓN Nro 079.
PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA Y SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA Y REGLAMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA VIGENCIA 2024 DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CURUMANI - CRISTIAN MORENO PALLARES.

La suscrita Gerente de la E.S.E. Hospital Cristian Moreno Pallares en uso de sus Facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 139 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 74, establece que todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Por otra parte, la ley 1474 del año 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", en su articulado 78 sobre la democratización de la administración pública, establece: Todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que la audiencia pública participativa de rendición de cuenta es un proceso permanente a través de varios espacios de interlocución, deliberación y comunicación, en el que las autoridades de la administración pública deben informar y explicar a la ciudadanía sobre los resultados de la gestión encomendada y someterse al control social; esto es a la revisión pública y evaluación de la ciudadanía sobre la gestión. Es una nueva forma en que la administración se relaciona con la comunidad.

Que la ley 489 de 1998 "por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en su artículo 32 capítulo octavo, dispone sobre la democratización y el control social; y en su artículo 33 autoriza a las instituciones a convocar a audiencias públicas participativa, cuando lo estimen conveniente y oportuno, a fin de socializar sus planes, programas y proyectos con la ciudadanía cuyos intereses estén directamente ligados por la gestión de la entidad.

Aunado a lo anterior, dicha ley en su artículo 3 establece los principios de la función administrativa, en su artículo 26 establece los estímulos e incentivos a la gestión pública, en su artículo 33 establece lo relativo a las audiencias públicas participativas, en su artículo 34

	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CURUMANI - CRISTIAN MORENO PALLARES	Página 2 de 3
	RESOLUCION	
GERENCIA		

establece lo concerniente al ejercicio del control social y en su artículo 35 nos refleja el ejercicio de veeduría ciudadana.

Que la Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los ciudadanos, establecida en el documento CONPES 3654 de 2010, se orienta a consolidar una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el estado y los ciudadanos.

Que, en desarrollo de la política fijada en el CONPES, la secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) desarrollaron el Manual de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, en el cual se unifican orientaciones y se establecen los lineamientos metodológicos y contenidos mínimos definidos en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Que en desarrollo de la anterior ley se expidió el Decreto 3622 de 2005 en el cual se adopta como una de las políticas de desarrollo administrativo para organismos nacionales la democratización de la administración pública, dirigida a consolidar la cultura de la participación en la gestión pública.

Que la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", en su artículo 109. Reitera la obligatoriedad de audiencias públicas de entidades promotoras de salud y empresas sociales del estado, por lo menos una vez al año, con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de su gestión.

Qué el Departamento Administrativo de la Función Pública en desarrollo de las funciones asignadas mediante Decreto 1677 de 2000 y el Decreto 2740 de 2001 la entidad formula orientaciones, diseña metodologías e instrumentos de gestión y brinda asesoría a las entidades para la democratización de la administración pública.

Que la Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática". En su artículo 52, establece la estrategia de rendición de cuentas, de lo cual indica: Las entidades de la administración pública nacional y territorial, deberán elaborar anualmente una estrategia de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, la cual deberá ser incluida en el plan anticorrupción y de atención a los ciudadanos. Esta misma incluirá instrumentos y mecanismos de rendición de cuentas, los lineamientos de Gobierno en Línea, los contenidos, la realización de audiencias públicas, y otras formas permanentes para el control social.

Que la ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones." En su artículo 11 establece la conformación de archivos públicos, en su artículo 19: regula el Soporte documental, en su artículo 21 El Programas de gestión documental y en el artículo 27 regula el Acceso y consulta de documentos.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Programar audiencia pública participativa de rendición de cuentas de la vigencia 2024 de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CURUMANI - CRISTIAN MORENO PALLARES, de acuerdo con el cronograma de audiencia pública para la rendición de cuentas, que hace parte integral de la presente resolución, **ANEXO 1. CRONOGRAMA DE**

	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CURUMANI - CRISTIAN MORENO PALLARES	Página 3 de 3
	RESOLUCION	
GERENCIA		

AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CURUMANI - CRISTIAN MORENO PALLARES– VIGENCIA 2024.

PARAGRAFO PRIMERO: El Cronograma, reglamento y estrategias programadas para la rendición de cuentas deberá cumplirse y monitorearse en todas sus etapas por la oficina de CONTROL INTERNO de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CURUMANI - CRISTIAN MORENO PALLARES, quien deberá realizar informe de medición de la satisfacción de la Audiencia Publica Participativa de Rendición de Cuentas como última etapa.

ARTICULO SEGUNDO: Conformar un Grupo Líder de Rendición de Cuentas, el cual estará encabezado por el Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES, quien será el encargado de apoyar la coordinación, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con la Audiencia Publica Participativa de Rendición de Cuentas, este grupo de liderazgo, estará conformado por colaboradores de las diferentes dependencias y áreas que suministrarán la información de las acciones e impactos realizados durante la vigencia 2024, para la preparación del respectivo informe de rendición de cuentas.

ARTICULO TERCERO: Se garantizará el estricto cumplimiento del desarrollo de las actividades y compromisos establecidos en el **CRONOGRAMA DE AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES – VIGENCIA 2024. – Anexo 1.**

ARTICULO CUARTO: Promover y convocar a través de los diferentes medios de comunicación al personal de la E.S.E. Hospital Local de Curumani Cristian Moreno Pallares, Representantes de Organizaciones Civiles, Lideres Comunitarios y a la Ciudadanía en general, para garantizar así la eficiente asistencia y participación en la audiencia pública participativa de rendición de cuentas, fomentando su interacción como parte de la Entidad, con el fin de que conozcan y respalden el proceso en caso de que fuese necesario.

ARTICULO QUINTO: Establecer la estrategia de rendición de cuentas y audiencia pública participativa de la vigencia 2024, la cual debe quedar publicada en la página web institucional de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CURUAMANI CRISTIAN MORENO PALLARES, en el microsítio destinado para publicar todo lo relacionado a la RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES – VIGENCIA 2024.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Gerente de la E.S.E. Hospital Local de Curumani Cristian Moreno Pallares, a los primero (01) días del mes de abril de 2025



KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE.

CC. 1.065.584.537 de Valledupar - Cesar

GERENTE ESE HCMP

Proyecto: Carlos Mario Díaz, Abogado contratista HCMP.
 Revisó: Carlos Mario Díaz, Abogado contratista HCMP.
 Aprobó: Karen Liñan Pitre, Gerente HCMP.
 Fecha: primero (01) de abril de dos mil veinticinco (2025)